



MUNICIPALIDAD  
DE  
PUENTE PIEDRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCION GERENCIAL N° 216-2019-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 17 de setiembre de 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 190-2019-TM-GAF-MDPP, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el Sr. Santiago Aspajo Fachin, Encargado del Taller de Maestranza, el Proveído N° 03922-2019-GAF-MDPP, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 004-2019-CP-GAF/MDPP y el Informe N° 002-2019-CP-GAF/MDPP, ambos de fecha 10 de setiembre del 2019, emitidos por el Sr. Juan Carlos Silva Arangoitia, Especialista en Control Patrimonial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Capítulo II, Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el Artículo 08°, literal f) de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, señala que los Gobiernos Locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes muebles estatales;

Que, el Artículo 10°, incisos d) y j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidad efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente y aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el Artículo 124° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que; La Unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el citado informe.

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y los Anexos del 01 al 16, la misma que se mantiene en vigencia en todos sus extremos;

Que, en el Numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala; La Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario;

Que, posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la Baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación;



### “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, emitirá la resolución que apruebe la Baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, de conformidad a lo señalado en el Numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala; La Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior en el Numeral 6.2.2., indica; Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, los siguientes:

- a) Estado de excedencia;
- b) Obsolescencia técnica;
- c) Mantenimiento o reparación onerosa;
- d) Reposición;
- e) Reembolso;
- f) Pérdida;
- g) Hurto;
- h) Robo;
- i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;
- j) Estado de chatarra;
- k) Siniestro; y
- l) Destrucción accidental.

Que, asimismo, en el Numeral 6.2.7., de Directiva antes mencionada indica; Concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles copia de la siguiente documentación:

- a) La Resolución que aprueba la Baja del bien precisando la causal invocada;
- b) El Informe Técnico.

Que, tratándose de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntará además:

- a) La boleta informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular.
- b) El Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú (DIROVE).
- c) Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular.

Que, con el Informe N° 190-2019-TM-GAF-MDPP, de fecha 09 de setiembre del 2019, el Sr. Santiago Aspajo Fachin, encargado del Taller de Maestría remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas una relación de tres (03) vehículos en estado de inoperatividad, con la totalidad de sus piezas con su ciclo de vida cumplidas, en otros casos presentan desgaste en sus piezas o se encuentran inservibles, concluyéndose como resultado que por su condición técnica se encuentra en condición de chatarra.

Que, con el Proveído N° 03922-2019-GAF-MDPP, de fecha 09 de setiembre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió al Equipo Funcional de Control Patrimonial la evaluación de vehículos en desuso informado por el encargado del Taller de Maestría para su evaluación y atención correspondiente;

Que, con el Informe N° 002-2019-CP-GAF/MDPP, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Equipo Funcional de Control Patrimonial remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el “Informe Técnico N° 004-2019-CP-GAF/MDPP”, de fecha 10 de setiembre del 2019, en la cual recomienda la Baja Patrimonial de tres (03) bienes muebles, por la causal de **ESTADO DE CHATARRA**, cuyas características están descritas en el Apéndice A (Ficha de Descripción de los Bienes) de la presente resolución;



MUNICIPALIDAD  
DE  
PUENTE PIEDRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, solicitada la revisión en el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, se verifican que los TRES (03) vehículos descritos en el Apéndice A (Ficha de Descripción de los Bienes) de la presente resolución, se encuentran registrados a nombre de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, asimismo, se advierten que no registran cargas y gravámenes que impidan el procedimiento de Baja en el registro respectivo, conforme se acreditan de las Boletas Informativas y los Certificados Registrales Vehiculares que obran en el expediente;

Que, es necesario y urgente dar de BAJA del registro Patrimonial de la Municipalidad los tres (03) vehículos descritos en la **FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES**, bajo la causal de estado de chatarra.

Que, el Informe Técnico N° 004-2019-CP-GAF/MDPP, emitido por el Equipo Funcional de Control Patrimonial, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, el principio de legalidad tal como lo establece en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que; Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas;

Que, estando a lo expuesto a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y los Anexos 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 352-MDPP, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL de TRES (03) vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por la causal de **ESTADO DE CHATARRA** de acuerdo al detalle contenido en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto en los libros en la cuenta contable 1503.0101 de **S/. 3.00 (Tres con 00/100 Soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, remita copia de la presente Resolución al Equipo Funcional de Control Patrimonial, a la Subgerencia de Contabilidad, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, dentro del plazo de Ley, para las acciones de su competencia conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la página web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
C.P.C. José Carlos Huamanchumo Bernal  
Gerente de Administración y Finanzas

JCHB/gsb



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

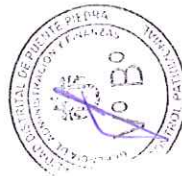
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**RESOLUCION GERENCIAL N° 216-2019-GAF/MDPP**

**APENDICE A**

**FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES**

N	Denominación	Código Patrimonial	Detalle Técnico						Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Neto	Causal Baja	Ubicación del Bien
			Marca	N° de Motor	Modelo	N° de Serie	Color	Placa					
1	Camión Compactador	67820650	Wolkswagen	30557074	17.220	9BWC82T86R611069	Bianco Amarillo	WGA797	Muy Malo	1503.0101	1.00	Chatarra	Taller Maestranza
2	Camión Baranda	67820950	Nissan	FEG106159C	Cóndor	CM88FE10673	Negro Celeste Plata	WGS009	Muy Malo	1503.0101	1.00	Chatarra	Taller Maestranza
3	Camión Baranda	67821625	Nissan	FE6102398C	Cóndor	CM88KH11410	Amarillo Plata	WGS010	Muy Malo	1503.0101	1.00	Chatarra	Taller Maestranza





“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**INFORME TECNICO N° 004-2019-CP-GAF/MDPP**

Puente Piedra, 10 de Setiembre de 2019.

**ACTO O PROCEDIMIENTO**

BAJA		Marcar con “X”
<b>CAUSALES DE BAJA</b>	Estado de excedencia	X
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE	
	Estado de chatarra	X
	Siniestro	
	Dstrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	

**I. DATOS GENERALES**

Nombre de la Entidad	Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Dirección	Calle 9 de Junio N° 100, Cercado de Puente Piedra
Ubicación	Distrito de Puente Piedra
Teléfono	(01) 219-6200.

**II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Especifique)**

Marcar con “X”

1	03 Fichas Técnicas de los Vehículos	X
2	03 Boletas Informativas del Registro de Propiedad Vehicular	X
3	03 Certificados del Registro Vehicular	X
4	Descripción Detallada y valorizada de los vehículos (Apéndice A)	X

**III. BASE LEGAL**

- Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, modificada por la Ley N° 30230.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificado por los Decretos Supremos N° 016-2009-VIVIENDA, N° 017-2009-VIVIENDA, N° 007-2010-VIVIENDA, N° 013-2012-VIVIENDA, y N° 009-2013-VIVIENDA.
- Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 158-97-SBN, Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y Directiva que nombra su aplicación.
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.
- Resolución N° 458-2008-CG, “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”.
- Resolución N° 320-2005-CG, “Normas de Control Interno”.





## “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

### IV. ANTECEDENTES

1. Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2019-GAF/MDPP, de fecha 09 de enero del 2019, se designa la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario al 31 de diciembre de 2018, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
2. Que, mediante Orden de Servicio N° 053-2019-GAF/MDPP, de fecha 17 de enero del 2019, se contrata a la empresa INVERSIONES VIZAC E.I.R.L. para el Servicio de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales 2018, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
3. Que, mediante Acta de Inicio, de fecha 18 de enero del 2019, se da inicio al Servicio de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales 2018 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
4. Que, mediante Carta N° 042-2019-VIZAC, se remite el Informe Final del Servicio de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales 2018 al 31.12.2018, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
5. Que, mediante Informe N° 190-2019-TM-GAF-MDPP, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el Sr. Santiago Aspajo Fachin, encargado del Taller de Maestranza remite a la Gerencia de Administración y Finanzas un relación de tres (03) vehículos en estado de inoperatividad, con la totalidad de sus piezas con su ciclo de vida cumplidas, en otros casos presentan desgaste en sus piezas o se encuentran inservibles, concluyéndose como resultado que por su condición técnica se encuentra en condición de chatarra.

### V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se adjunta el formato de Ficha de Descripción de los Bienes (Apéndice A) del presente Informe Técnico, donde se detallan las características y Fichas Técnicas de TRES (03) vehículos (Denominación, Código Patrimonial, Marca, N° de Motor, Modelo, N° de Serie, Color, Placa, Estado de Conservación, Cuenta Contable, Valor Neto, Causal de Baja, y Ubicación del Bien) de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16.



### VI. ANALISIS Y EVALUACION

1. Que, el Artículo 08°, literal f) de la Ley 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales” señala que los Gobiernos Locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales.
2. Que, el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que “La unidad orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración a realizar, sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe”.
3. Que, mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, se aprobó el “Reglamento Nacional de Tasaciones”, la misma que tiene por objeto



## “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

establecer criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos para la tasación de bienes, inmuebles e intangibles;

4. Que, mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, publicada el 09 de julio de 2015, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, define en el sub numeral 6.2.1 a la **Baja** como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
5. En el sub numeral 6.2.2 de la mencionada directiva indica que son **causales de Baja** para proceder a solicitar la baja de bienes, los siguientes:
  - a) Estado de excedencia;
  - b) Obsolescencia técnica;
  - c) Mantenimiento o reparación onerosa;
  - d) Reposición;
  - e) Reembolso;
  - f) Perdida;
  - g) Hurto;
  - h) Robo;
  - i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;
  - j) Estado de chatarra;
  - k) Siniestro; y
  - l) Destrucción accidental.
6. Que, en el numeral 6.2.3. de la citada directiva señala que “La Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la Baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la Baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad.
7. Que, el área de Control Patrimonial, ha venido recepcionando los bienes muebles, que por su estado de operatividad y conservación, han dejado de ser de utilidad para las funciones administrativas para los cuales fueron adquiridos, manteniéndose depositados de forma provisional en el Complejo Municipal Gallo de Oro.
8. Que, existen TRES (03) bienes muebles denominados “Vehículos” en condiciones inservibles, los mismos que no generan ninguna utilidad a nuestra Entidad Edil, y que se presume que permanecerían así por tiempo indeterminado; el detalle y las características de los mismos se encuentran descritos en el Apéndice A.
9. Que, los bienes descritos en la Ficha de Descripción de los Bienes (Apéndice A) y las Fichas Técnicas de los Vehículos que forman parte del presente Informe concluyen como apreciación técnica general el de **ESTADO DE CHATARRA**, siendo causal razonable para proceder a solicitar y recomendar la baja de los bienes.





## “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

10. Por lo expuesto, se recomienda dar de **BAJA** por la causal de **ESTADO DE CHATARRA** a los bienes muebles descritos en el punto V del presente informe.
11. En ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme emitirá la resolución que aprueba la Baja de los bienes y la extracción de los registros patrimonial de la entidad.
12. Que, el presente informe técnico se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

### VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

1. Los Bienes descritos en la Ficha de Descripción de los Bienes y las Fichas Técnicas de los Vehículos que forman parte del presente informe técnico, se encuentran en estado inservible, los cuales vienen ocupando espacio en las instalaciones del Complejo Municipal Gallo de Oro de la Municipalidad de Puente Piedra, generando gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, además que pueden ser agentes de contaminación y/o propagación de enfermedades.
2. La conservación de estos vehículos en el estado en el que se encuentran, no generan mayor utilidad ni beneficio a la municipalidad, por lo que corresponde realizar los procedimientos estipulados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a fin de gestionar de manera eficiente los bienes muebles pertenecientes a la Municipalidad.

### VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto anteriormente se concluye y recomienda lo siguiente:

1. Es procedente dar de **BAJA**, a los bienes descritos en el **Apéndice A** y las Fichas Técnicas de los Vehículos, bajo la causal de **ESTADO DE CHATARRA**, de conformidad a las normas mencionadas en el presente informe.
2. Efectuar la **Baja** por la causal de **Estado de Chatarra** de los bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo al detalle contenido en el Apéndice A que forma parte del presente informe, por un neto en los libros en la cuenta contable 1503.0101 de S/. 3.00 (Tres con 00/100 Soles)
  - Tres (03) bienes muebles denominados vehículos son del activo fijo por el valor neto en libros de S/. 3.00 (Tres con 00/100 Soles), por la causal de Estado de Chatarra.
3. La Baja de los bienes deberá aprobarse mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas dentro de los **15 días hábiles** de recibido el presente informe técnico.
4. Se recomienda elevar el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación y aprobación. Asimismo, de encontrarlo conforme emitir la resolución correspondiente.







**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

5. Una vez, resuelta la Baja, se debe remitir la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas a la Subgerencia de Contabilidad, para su conocimiento.
6. Posteriormente, el área de Control Patrimonial, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas procederá a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Municipalidad y en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de Baja, ejecutar la Disposición Final de los bienes.
7. Notificar la Resolución aprobatoria de Baja de los bienes muebles a la Sub Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Es todo lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente;

---

**C.P.C. JUAN CARLOS SILVA ARANGOITIA**  
ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**APENDICE A**

**FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES**

N	Denominación	Código Patrimonial	Detalle Técnico						Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Neto	Causal Baja	Ubicación del Bien
			Marca	N° de Motor	Modelo	N° de Serie	Color	Placa					
1	Camión Compactador	67820950	Wolkswagen	30557074	17.220	9BWC82T86R611069	Bianco Amarillo	WGA797	Muy Malo	1503.0101	1.00	Chatarra	Taller Maestranza
2	Camión Baranda	67820950	Nissan	FEG106159C	Cóndor	CM88FE10673	Negro Celeste Plata	WGS009	Muy Malo	1503.0101	1.00	Chatarra	Taller Maestranza
3	Camión Baranda	67821625	Nissan	FE6102398C	Cóndor	CM88KH11410	Amarillo Plata	WGS010	Muy Malo	1503.0101	1.00	Chatarra	Taller Maestranza

